



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145- 2023 – MPA/GM

Ascope, 23 NOV. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N.° 01514-2023-MPA/JRSO, de fecha 21 de noviembre de 2023, el ESPECIALISTA EN LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO – MPA, solicita la inclusión al plan anual de contrataciones del estado para el ejercicio fiscal 2023 e Informe Legal N° 323-2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 22 de noviembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “ (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son Atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”.

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del capítulo VI de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones – PAC”, concordante con el numeral 15.2 del Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, mediante los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva en mención, el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se delegó la aprobación de la modificación del PAC.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, dispone su literal c) del numeral 7.2 que el PAC debe contener los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 15.2 del artículo 15 de la *Ley de Contrataciones del Estado*¹, establece lo siguiente;” *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*².

Que el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año”.

Que, el numeral 6.4 del acápite VI “Disposiciones Generales” de la Directiva señala que: “Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”.

Que, mediante Informe N.° 01514-2023-MPA/JRSO, el ESPECIALISTA EN LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO – MPA, solicita la inclusión al plan anual de contrataciones del estado para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección³ para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL): LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA, CON MAIZ CHUFULA, SOYA, MACA Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PERIODO FISCAL 2024”. El cual ya cuenta con una CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2024 N°004-2023-MPA/OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la previsión presupuestal por el monto de S/ 90,699.36 (NOVENTA MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 soles), para que se pueda atender los compromisos para el año 2024.

Que con Informe Legal N° 323-2023-MPA-OGAJ/Ab. RAPA, de fecha 22 de noviembre del año 2023, el abogado de Asesoría Jurídica de la MPA, conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente; Opina, que resulta viable, la inclusión al Plan Anual De Contrataciones Del Estado para el ejercicio fiscal 2023, SETIMA MODIFICATORIA a fin de incluir el procedimiento de selección⁴ para la para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL): LECHE

¹ Ley N°30225

² Modificado por el Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444 39 Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 40 Modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444 41 Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

³ ADJUDICACION SIMPLIFICADA

⁴ ADJUDICACION SIMPLIFICADA

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA, CON MAIZ CHUFLA, SOYA, MACA Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PERIODO FISCAL 2024”. El cual ya cuenta con CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2024 N°003-2023-MPA/OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la previsión presupuestal por el importe de S/ 90,699.36 (NOVENTA MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 soles), para que se pueda atender los compromisos para el año 2024, bajo los parámetros Técnicos y legales expuestos.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ascope, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir **el procedimiento de selección** el procedimiento de selección⁵ para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL): LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA Y QUINUA, CON MAIZ CHUFLA, SOYA, MACA Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PERIODO FISCAL 2024”. El cual ya cuenta con una CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2024 N°004-2023-MPA/OGPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la previsión presupuestal por el monto de S/ 90,699.36 (NOVENTA MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 soles), para que se pueda atender los compromisos para el año 2024, en base a los considerados expuestos y los actuados que conforman la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: - **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
C.P.C. Víctor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL

⁵ ADJUDICACION SIMPLIFICADA

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.